Resolución núm.
2021/004062
Fecha 08/09/2021

Referencia:	2021/00030601T
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Educación
Asunto:	SUBVENCION DE CONCESIÓN DIRECTA A AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y DEL CENTRO OCUPACIONAL DE BENALMÁDENA, PARA PROYECTOS EDUCATIVO-CULTURALES 2021
Interesado:	AMPA EL COLE DEL CEIP LA LEALA , APA DEL CENTRO OCUPACIONAL DE BENALMADENA , AMPA CEIP DOÑA MARIA , APA DEL COLEGIO PUBLICO POETA SALVADOR RUEDA , AMPA COELTO COLEGIO PUBLICO EL TOMILLAR , AMPA LA ROSA DE CERROVIENTO , APA BENAMAINA , AMPA IES BENALMADENA , A P A I E S ARROYO DE LA MIEL , AMPA GUARDERIA LA LUZ , MARIA DEL CARMEN CHECA ROMERO, ANA GOMEZ ROMAN
Representante:	MARIA INMACULADA RODRIGUEZ VALLECILLO, JESUS MAJADA NEILA, MARIA ISABEL FLORIDO GALIANO, PRISCILLA GAVIÑO MARFIL, MONICA TORRES MALDONADO, LAURA ISABEL HERVAS NUÑEZ, MARIA CARMEN PELAEZ CORDOBA, ANAHI LUZ HALEBLIAN ACOSTA, BEATRIZ NAVARRO MENDAÑA, MARIA DOLORS GARCIA TORRES, CRISTINA HIDALGO CABELLO
Educación	

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

1. 22/06/2021: Orden de incoación de la Concejala Delegada de Cultura.
2. 22/06/2021: Informe Previo del Área Gestora
3. 03/09/2021: Acto de control de conformidad con observaciones

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS en adelante.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RGS en adelante.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP Málaga nº 8 de 14 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

Primera.- El objeto de esta subvención de concesión directa es colaborar en el desarrollo y funcionamiento de actividades educativos-culturales en los Centros Educativos Públicos de Infantil, Primaria y Secundaria para que el alumnado, profesorado y familia, tanto en actividades escolares y/o actividades extraescolares, realicen actividades que promueva el desarrollo de la educación y la cultura.

Segunda.- La propuesta de **concesión directa** frente a la omisión del trámite de libre concurrencia viene determinada/justificada porque se trata de subvenciones de interés público y social, de ámbito educativo, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, otro factor determinante para la elección de la concesión directa, es el hecho de que el nº de AMPAS de Centros Educativos-Formativos Públicos de Benalmádena que podrían optar a esta subvención, está perfectamente delimitado a 15 asociaciones.

Tercera.- La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2021 de este Ayuntamiento, en la línea de **Concesión directa de subvenciones a AMPAS de Centros Educativos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Públicos y Concertados y del Centro Ocupacional de Benalmádena,** por importe de 15.000,00 € en total, estando prevista la concesión de 1.000,00 € a cada AMPA beneficiaria que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos.

La cuantía está incluida en la **partida 3230.489 (Educación. Otras Subvenciones).**

Cuarta.- Esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Quinta.- La concesión de las subvenciones citadas contará con la publicidad que establece la normativa, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia,

Sexta.- En cuanto a los **requisitos de participación**, podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones de concesión directa las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria Públicos de Benalmádena y del Centro Ocupacional Municipal que cumplan los siguientes requisitos establecidos en la normativa aplicable:

- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- Presentar un Proyecto de actividades educativo-culturales acorde con el objeto de la presente convocatoria y que justifique el importe a subvencionar, firmado por el Presidente y el Tesorero de la entidad.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.
- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la LGS en lo que le resulte de aplicación y en la Sección 3ª art. 18 A 29 de su reglamento de desarrollo, todo ello a efectos de las subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Asimismo, cada AMPA beneficiaria de esta subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Director de la Oficina Gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos monetarios o en especie que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L GS.

Séptima.- El Ayuntamiento tenderá a **pagar** esta subvención, mediante resolución de reconocimiento de obligación y abono del Concejal de Hacienda, antes de la realización de los proyectos presentados por cada AMPA, si la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion

tramitación de la misma así lo permite y siempre que no haya impedimentos de procedimiento administrativo. Se hace constar que las AMPAS beneficiarias, no disponen de recursos suficientes para financiar anticipadamente ni transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.

Octava.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el Órgano Instructor de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad del AMPA. Su presentación se realizará en un plazo máximo de tres meses desde que se produzca el abono del importe de la subvención. Se advierte los documentos acreditativos del gasto deben pertenecer al ejercicio 2021.

Una vez presentada la justificación, el Órgano Instructor de la subvención deberá remitir a la Intervención Municipal **Resolución del Concejal Delegado de Educación** en la que se haga constar si la subvención ha sido o no debidamente justificada, y ello, en el plazo de quince días hábiles desde que le fuera presentado el certificado por el AMPA o desde que se incumpliera el plazo previsto para la presentación del mismo sin que ésta se hubiera efectuado. Posteriormente solicitará los justificantes contables y la justificación del cumplimiento de los objetivos y comunicará a la Intervención el resultado de la justificación y cuidará de custodiar esta documentación justificativa durante cinco años para que pueda ser examinado si la autoridad competente ordena un control financiero.

Novena.- Las AMPAS que a continuación se relacionan, han presentado toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos para demostrar la condición de beneficiarios de la subvención que nos ocupa:

1. *AMPA CEIP MIGUEL HERNANDEZ*
2. *AMPA CEIP EL TOMILLAR*
3. *AMPA CEIP POETA SALVADOR RUEDA*
4. *AMPA CEIP MARIANA PINEDA*
5. *AMPA CEIP LA LEALA*
6. *AMPA IES CERRO DEL VIENTO*
7. *AMPA IES POETAS ANDALUCES*
8. *AMPA IES ARROYO DE LA MIEL*
9. *AMPA IES BENALMÁDENA*
10. *AMPA ESCUELA INFANTIL ARCO IRIS*
11. *AMPA ESCUELA INFANTIL LA LUZ*
12. *AMPA CENTRO OCUPACIONAL*

La documentación presentada por dichas AMPAS es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion

1. Impreso de solicitud (incluye de declaración Jurada de cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la LGS, declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades y no estar incursas en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS).
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación (en caso de que haya habido algún cambio).
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias
9. Certificado bancario original de titularidad.

En suma, las AMPAS relacionadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención, habiendo demostrado:

- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de la finalidad de la subvención.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Décima.- A fecha de hoy las AMPAS que se relacionan a continuación, no han presentado documentación que acredite los requisitos que se exigen, ni solicitud para participar en este procedimiento:

- AMPA CEIP JACARANDA
- AMPA CEIP LA PALOMA
- AMPA IES AL BAYTAR

Undécima.- La concesión de la subvención a cada una de las AMPAS relacionada cumple lo previsto en el art 88.3 del RLGS.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Aprobar la concesión de subvención directa a las **12 AMPAS** de Centros Educativos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Públicos y Concertados y del Centro Ocupacional de Benalmádena que han presentado la documentación acreditativa y cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria, lo que supone una subvención total de **12.000,00 €.**

Lo manda y firma la Concejal Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GOMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
8 de septiembre de 2021

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
8 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647501342741552 en https://sede.benalmadena.es/validacion